



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

13 DE SEPTIEMBRE DE 2004

No. 93

ÍNDICE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PUNIBILIDAD DERIVADA DE TRÁNSITO VEHICULAR 2
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL 4
- ♦ DECRETO QUE ADICIONA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA TRAMITACIÓN ESPECIAL DE LOS JUICIOS SUCESORIOS INTESTAMENTARIOS 8

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE SEIS INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 10
- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE SEIS INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 13
- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE SIETE INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL 17

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

- ♦ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN, Y DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN 22

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

- ♦ FE DE ERRATAS, SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL D.F. 32

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ CORPORACIÓN RBS, S.A. DE C.V. 33
- ♦ GRUPO LOGISTICA INMEX, S.A. DE C.V. 34
- ♦ ULYSES FILMS DE MÉXICO, S.A. 35
- ♦ PROPULSORA INDUSTRIAL, S.A. DE C. V. 36
- ♦ INTERACCESS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 36
- ♦ EDICTOS 37
- ♦ AVISO 39

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PUNIBILIDAD DERIVADA DE TRÁNSITO VEHICULAR.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PUNIBILIDAD DERIVADA DE TRÁNSITO VEHICULAR.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

D E C R E T A :

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PUNIBILIDAD DERIVADA DE TRÁNSITO VEHICULAR.

Artículo Único. Se derogan la fracción III del Artículo 135, las fracciones I y II del artículo 140 y I y II del artículo 242 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 135. ...

I. ...

II. ...

III. Derogada

ARTÍCULO 140. ...

I. Derogada

II. Derogada

III. ...

IV. ...

...

...

ARTÍCULO 242. ...

I. Derogada

II. Derogada

III. ...

IV. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase al Jefe de Gobierno para su debida Promulgación y Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ JIMÉNEZ MAGAÑA, PRESIDENTE.- DIP. MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.-
(Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de agosto del dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

D E C R E T A:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se adiciona un Capítulo II BIS “De la concesión con medidas específicas para la seguridad en el servicio de transporte público de pasajeros individual” al Título Segundo; se adicionan los artículos 33 bis, 33 ter, 33 quater, 33 quintus, 33 sextus, 33 septimus, 33 octavus, 33 novenus dentro del Capítulo II bis y se adiciona una fracción XIII al artículo 47 recorriéndose las demás en número de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO II BIS

DE LA CONCESIÓN CON MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA SEGURIDAD EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INDIVIDUAL

ARTÍCULO 33 BIS. La concesión con medidas específicas para la seguridad en el servicio de transporte público de pasajeros individual, es el acto administrativo por virtud del cual, la Secretaría realiza la adecuación conferida a las concesiones otorgadas a la fecha, a una persona física o moral que así lo solicite para la prestación del servicio público local de pasajeros individual, utilizando bienes del dominio público o privado del Distrito Federal.

Dicha concesión además de dar cumplimiento a los requisitos que se establecen en el capítulo anterior, condicionando su otorgamiento al cumplimiento de medidas adicionales que permitan y garanticen la protección y seguridad de los usuarios, el conductor y el vehículo.

ARTICULO 33 TER. Previo al otorgamiento de la adecuación de la concesión con medidas específicas para la seguridad en el servicio de transporte público de pasajeros individual, el concesionario, deberá además de cumplir con el contenido del artículo 29 de esta Ley, con los siguientes requisitos ya sea por las personas físicas o titulares, según corresponda:

- I. Presentar ante la oficina de la Secretaría un registro de los vehículos que prestan el servicio, Debiéndose crear un registro único y remitirlo a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Asimismo los concesionarios deberán tenerlo a su disposición en el centro de información que al efecto deberán establecer;
- II. Presentar un registro con los datos de los conductores de los vehículos que prestan el servicio. Estos datos deberán contener como mínimo el nombre, teléfono, licencia vigente, examen médico y documento que señale su acreditación en los cursos de capacitación. La información deberá hacerse llegar de la misma forma que en la fracción anterior a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y
- III. Las demás que determine esta Ley y su reglamento.

La información que contendrán lo registros a que se refieren las fracciones I y II, deberán ser actualizadas mensualmente.

ARTÍCULO 33 QUATER. Son obligaciones del concesionario, además de las establecidas en el artículo 42 de la presente Ley:

- I. Instalar un sistema de localización vía satelital monitoreado por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para cada uno de los vehículos sujetos a la adecuación de la concesión que determine la Secretaría y se ajusten a las necesidades del concesionario;
- II. Disponer de un centro de información que funcione las 24 horas del día para la recepción de quejas y denuncias que presenten los usuarios, así como para el registro de llamadas que los pasajeros hagan para reportar la unidad que abordan y que corresponden a la concesión. Dicho centro de información podrá prestar servicio a varias concesiones o concesionarios;
- III. Realizar anualmente cursos de capacitación y de actualización sobre vialidades, manejo, autodefensa, civismo y respeto al peatón entre otros;
- IV. Utilizar para este tipo de concesión vehículos que tengan un máximo de 5 años de antigüedad, y garantizar que todos los documentos se encuentren en regla;
- V. Colocar en cada una de las unidades:
 - a) El tarjetón con los datos de identificación del conductor y del vehículo, ampliado en su tamaño normal. Tal documento deberá contener las medidas y mecanismos que imposibiliten su falsificación y deberá estar certificado;
 - b) La copia ampliada y certificada de la licencia del conductor;
 - c) La fotografía ampliada de la persona que conduce el vehículo concesionado, de forma tal que resulte visible para los usuarios;

- d) El número telefónico del centro de información a su cargo, de la Secretaría, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como del registro de vehículos visible para los usuarios y de respuesta inmediata que permita constatar en ese momento que el vehículo que se aborda cuenta con los requisitos legales exigibles;
- e) Un radio comunicador que permita informar a su centro de información la ubicación, ruta y destino del vehículo concesionado; y
- f) Un color de vehículo diferente a los demás prestadores del servicio y que no se ubican en esta concesión.

ARTICULO 33 QUINTUS. El usuario del servicio de transporte público individual tiene los siguientes derechos:

- I. Conocer el número de licencia, tarjetón, fotografía y número de respuesta, dichos documentos deberán colocarse en un lugar visible del vehículo y serán del tamaño tal que permitan su lectura a distancia;
- II. Obtener un recibo o factura que cumpla con los requisitos fiscales en el que conste el precio del viaje, desde su origen hasta el destino del servicio y los datos de la licencia y el tarjetón correspondiente, y
- III. Escoger la ruta o recorrido que considere más adecuado para su destino. Si el usuario no opta por decidir el recorrido concreto, el servicio siempre será aquel que siga la ruta previsiblemente mas corta, señalando al usuario la distancia y el tiempo estimados de duración el servicio.

ARTICULO 33 SEXTUS. Las autoridades competentes en la materia, sin perjuicio de lo que establezcan otros ordenamientos, deberán fomentar las medidas e instrumentos necesarios para garantizar la capacitación de los profesionales del sector de transporte público para pasajeros individual, especialmente en los rubros de seguridad, atención a los usuarios y de las principales calles y avenidas de la ciudad, de las normas de tránsito que al efecto se expidan, así como de todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar este servicio.

ARTICULO 33 SEPTIMUS. Las autoridades competentes en la materia, promoverán con la colaboración del sector privado y de las instituciones públicas, la implantación progresiva de las nuevas tecnologías que permitan mejorar la prestación y seguridad del servicio de transporte público de pasajeros individual y dar cumplimiento a las obligaciones específicas que se establecen en este capítulo.

ARTICULO 33 OCTAVUS. La Secretaría, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como el centro de información de los concesionarios deberán proporcionar información sobre la debida acreditación del conductor y del vehículo como concesionarios para la prestación del servicio del transporte público con medidas específicas para la seguridad de los usuarios con base en el registro de vehículos y conductores.

ARTICULO 33 NOVENUS. Para la aplicación del presente capítulo se estará en lo conducente, a lo establecido en el Título Segundo de la presente Ley.

ARTICULO 47. Son causas de revocación de las concesiones:

I. a XI. ...

XII. Cuando se exhiba documentación apócrifa, o se proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría;

XIII. Cuando se compruebe por la autoridad competente y en última instancia que el vehículo sujeto a concesión ha sido instrumento para la comisión de algún delito, por algún miembro operador o partícipe de la concesión; y

XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El siguiente decreto entrará en vigor a los 120 días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que sean contrarias a lo dispuesto en el presente decreto.

CUARTO. El Gobierno del Distrito Federal, deberá atender las provisiones necesarias en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal otorgado a las autoridades encargadas de su aplicación, para su implementación.

QUINTO. Las personas físicas y morales que en el momento de la entrada en vigor del Capítulo II BIS, sean titulares de una o más concesiones que no correspondan a los que determina el artículo de referencia, podrán mantener la concesión en las mismas condiciones en que son explotadas actualmente o bien, someterse al conjunto de disposiciones que se establecen para la concesión con medidas específicas para la seguridad en el servicio de transporte público de pasajeros individual, no obstante, al primero de enero del año 2009, estarán obligados a someterse a las disposiciones establecidas para la concesión con medidas específicas para la seguridad en el servicio de transporte público de pasajeros individual.

SEXTO. Las personas que a la entrada en vigor del Capítulo sobre la concesión para las medidas específicas de seguridad del transporte público de pasajeros individual, deseen ser conductores de estos vehículos, podrán obtener el título que les habilite para la prestación del servicio una vez que se sometan a la formación y capacitación que al efecto determine la Secretaría y cuenten con la licencia de manejo correspondiente.

SÉPTIMO. La autoridad correspondiente deberá realizar las modificaciones reglamentarias necesarias.

OCTAVO. La Secretaría y la Secretaría de Seguridad Pública, tendrán un término de 120 días para contar con el registro a que se refiere el artículo 33 ter, así como para dar cumplimiento al artículo 33 octavus de esta Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de julio del año dos mil cuatro.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ JIMÉNEZ MAGAÑA, PRESIDENTE.- DIP. MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de agosto del dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MARCELO EBRARD CASAUBÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ.- FIRMA.**

DECRETO QUE ADICIONA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA TRAMITACIÓN ESPECIAL DE LOS JUICIOS SUCESORIOS INTESTAMENTARIOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO QUE ADICIONA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA TRAMITACIÓN ESPECIAL DE LOS JUICIOS SUCESORIOS INTESTAMENTARIOS.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

D E C R E T A :

DECRETO QUE ADICIONA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA TRAMITACIÓN ESPECIAL DE LOS JUICIOS SUCESORIOS INTESTAMENTARIOS.

Único.- Se adicionan la Sección Primera y la Sección Segunda que contiene los artículos 815 Bis, 815 Ter, 815 Quater, 815 Quintus y 815 Sextus al CAPÍTULO III del TÍTULO DÉCIMOCUARTO del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPITULO III

Sección Primera De los Intestados

Artículo 799 a 815.- ...

Sección Segunda

Del Procedimiento Especial en los Intestados

Artículo 815 Bis.- En las sucesiones intestamentarias en que no hubiere controversia alguna y los herederos ab intestato fueren mayores de edad, menores emancipados o personas jurídicas; se podrá realizar el procedimiento especial en los intestados a que se refiere esta sección.

Artículo 815 Ter.- Los herederos ab intestato o sus representantes pueden acudir al Juez o ante Notario para realizar el procedimiento especial en los intestados exhibiendo:

- I. Copia certificada del acta de defunción o declaración judicial de muerte del autor de la sucesión
- II. Actas de nacimiento para comprobar el entroncamiento de los herederos o parentesco; así como de matrimonio en caso de cónyuge supérstite;
- III. Inventario de los bienes, al que se le acompañaran los documentos que acrediten la propiedad del De Cujus; y
- IV. Convenio de adjudicación de bienes.

Artículo 815 Quater.- El Juez o Notario Público en una sola audiencia o acto, habiendo solicitado previamente informe del Archivo General de Notarías sobre la existencia o inexistencia de testamento, en presencia de los interesados examinará los documentos, así como a los testigos a que se refiere el artículo 801 y resolverán conforme a las disposiciones de este Código y, en su caso, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

Artículo 815 Quintus.- Si en el procedimiento especial hubiere controversia, el juicio se seguirá conforme a las reglas generales de este Título.

Artículo 815 Sextus.- La adjudicación de bienes se hará con la misma formalidad que la ley exige para este acto jurídico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su debida promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ JIMÉNEZ MAGAÑA, PRESIDENTE.- DIP. MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE SEIS INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 110 de las Calles del Doctor Casimiro Liceaga, Colonia de Los Doctores, Distrito Federal; actualmente Doctor Liceaga número 110, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 329.60 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.31 metros y rumbo N 84°54'49" E, con Calle Doctor Liceaga; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 23.99 metros y rumbo S 04°35'54" E, con predio Cuenta Catastral 09-005-06; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.18 metros y rumbo S 84°59'56" W, con predio Cuenta Catastral 09-005-02; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 23.99 metros y rumbo N 07°18'07" W, con predio Cuenta Catastral 09-005-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Calzada de la Ronda número 77, Colonia Exhipódromo de Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 282.17 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.98 metros y rumbo N 12°34'48" E, con Calle Tetrazzini; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 20.36 metros y rumbo S 67°59'43" E, con

predio Cuenta Catastral 14-239-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 17.35 metros y rumbo S 13°19'50" W, con predio Cuenta Catastral 14-239-07; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 19.96 metros y rumbo N 51°30'09" W, con Calzada de la Ronda; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 3.54 metros y rumbo N 20°05'58" W, con Calzada de la Ronda, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Tamagno número 44, Colonia Exhipódromo de Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 203.80 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 en línea al vértice número 2 en línea recta de 18.33 metros y rumbo N 72°43'43" W, con Calle Julián Carrillo; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.10 metros y rumbo N 16°00'50" E, con predio Cuenta Catastral 14-164-05; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.31 metros y rumbo S 73°06'50" E, con predio Cuenta Catastral 14-164-19; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 7.71 metros y rumbo S 16°17'22" W, con Calle Tamagno; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 3.15 metros y rumbo S 54°08'51" W, con Calle Tamagno, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 79 Calle de Antonio Solís y terreno que ocupa Colonia El Cuartelito, Distrito Federal; actualmente Antonio Solís número 79, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 213.08 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.89 metros y rumbo N 88°53'47" E, con Calle Antonio Solís; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 27.01 metros y rumbo S 01°07'58" E, con predio Cuenta Catastral 08-095-53; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.90 metros y rumbo S 89°18'14" W, con predio Cuenta Catastral 08-095-14; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 26.96 metros y rumbo N 01°06'42" W, con predio Cuenta Catastral 08-095-54, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Predio número 144, de Calle José María Roa Bárcenas Lote 75, Manzana 42, Fraccionamiento El Cuartelito, Colonia Obrera; actualmente José María Roa Bárcenas número 114, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 133.44 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 17.11 metros y rumbo S 12°31'06" E, con predio Cuenta Catastral 08-074-15; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.89 metros y rumbo S 77°42'32" W, con Calle José María Roa Bárcenas; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 17.35 metros y rumbo N 11°33'48" W, predio Cuenta Catastral 08-074-16; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 7.61 metros y rumbo N 79°31'07" E, con predio Cuenta Catastral 08-074-17; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 146 de la Calle Manuel Caballero, Colonia Obrera, Distrito Federal; actualmente Manuel Caballero número 146, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 196.01 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 24.42 metros y rumbo S 06°50'43" E, con predio Cuenta Catastral 08-097-11; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 8.01 metros y rumbo S 82°25'28" W, con Calle Manuel Caballero; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 24.42 metros y rumbo N 06°56'04" W, con predio Cuenta Catastral 08-097-13; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 8.05 metros y rumbo N 82°26'33" E, con predio Cuenta Catastral 08-097-26, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de julio del 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO DE SEIS INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa marcada con el número 124 de la Calle del Doctor Andrade y lote sobre el cual está construida número 604 de la Colonia Hidalgo Cuartel Sexta División, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Doctor Andrade número 124, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 577.46 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.93 metros y rumbo N 89°17'11" E, con predio Cuenta Catastral 09-027-12; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 23.35 metros y rumbo N 88°12'23" E, con predio Cuenta Catastral 09-027-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.76 metros y rumbo S 00°56'16" W, con predio Cuenta Catastral 09-027-07; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 15.12 metros y rumbo S 88°31'05" W, con predio Cuenta Catastral 09-027-09; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 21.98 metros y rumbo S 88°06'34" W, con predio Cuenta Catastral 09-027-10; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 16.02 metros y rumbo N 03°49'07" E, con Calle Doctor Andrade, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 123 de la Calle de Colima, Colonia Roma, Distrito Federal; actualmente Colima número 123, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 320.08 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.87 metros y rumbo S 72°19'57" W, con Calle Colima; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 26.78 metros y rumbo N 17°27'13" W, con predio Cuenta Catastral 010-018-11; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.97 metros y rumbo N 71°39'21" E, con predio Cuenta Catastral 010-018-08; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 26.92 metros y rumbo S 17°14'34" E, con predio Cuenta Catastral 010-018-27, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 254 de la Calle Cedro en esta Ciudad; actualmente Cedro número 254, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 1,124.86 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.29 metros y rumbo S 06°27'12" W, con Calle Cedro; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 101.91 metros y rumbo N 83°56'10" W, con fracción del predio Cuenta Catastral 12-048-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 31.17 metros y rumbo S 05°51'42" W, con fracción del lote Cuenta Catastral 12-048-08; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 7.23 metros y rumbo N 84°18'19" W, con los predios Cuenta Catastral 12-048-13 y 12-048-14; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 39.38 metros y rumbo N 05°45'05" E, con predio Cuenta Catastral 12-048-14; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 109.30 metros y rumbo S 84°00'02" E, con predio Cuenta Catastral 12-048-06, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 69, de la Calle de Lauro Aguirre, Colonia Santo Tomás, Delegación Tacuba, Distrito Federal; actualmente Lauro Aguirre número 69, Colonia Agricultura, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 293.52 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.01 metros cuadrados y rumbo N 06°52'52" E, con Calle Lauro Aguirre; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 32.31 metros y rumbo S 83°26'37" E, con predio Cuenta Catastral 30-149-19; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.07 metros y rumbo S 04°35'39" W, con los predios Cuenta Catastral 30-149-10 y 30-149-12; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 32.67 metros y rumbo N 83°20'42" W, con los predios Cuenta Catastral 30-149-13, 30-149-14 y 30-149-17, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 124 hoy 72 Calle de Lago Mask y lote 1565, Manzana 25, Colonia Santa Julia hoy Anáhuac; actualmente Lago Mask número 72, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 677.88 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.28 metros y rumbo N 02°59'48" E, con los predios Cuenta Catastral 31-050-07 y 31-050-08; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 55.38 metros y rumbo S 88°22'40" W, con predio Cuenta Catastral 31-050-20; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.21 metros y rumbo N 02°51'33" W, con Calle Lago Mask; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 55.35 metros y rumbo N 88°18'27" E, con predio Cuenta Catastral 31-050-23, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 11, Manzana 260 del Fraccionamiento Emilio Carranza; actualmente Pintores número 133, Colonia Emilio Carranza, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 211.24 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 30.59 metros y rumbo S 08°44'22" W, con los predios Cuenta Catastral 18-206-32, 18-206-02, 18-206-03 y 18-206-04; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 6.91 metros y rumbo N 82°37'06" W, con predio Cuenta Catastral 18-206-07; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 30.79 metros y rumbo N 08°50'11" E, con predio Cuenta Catastral 18-206-30; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 6.86 metros rumbo S 81°00'26" E, con Calle Pintores, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribise el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de julio del 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE SIETE INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 22 de la Calle de Comonfort anteriormente uno de la Plazuela de Lagunilla Manzana 41, en esta Capital; actualmente Comonfort número 2 y Plaza Comonfort número 22, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 899.46 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 22.75 metros y rumbo S 08°45'25" E, con Calle Comonfort; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 32.38 metros y rumbo S 83°39'47" W, con Plaza Comonfort; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 33.06 y rumbo N 07°42'19" W, con predio Cuenta Catastral 004-055-04; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 14.20 metros y rumbo N 81°46'17" E, con predios Cuentas Catastrales 004-055-07 y 004-055-01; del vértice número 5 al vértice número 6

en línea recta de 2.25 metros y rumbo N 83°34'43" E, con predio Cuenta Catastral 004-055-01; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 5.68 metros y rumbo S 04°05'36" E, con predio Cuenta Catastral 004-055-02; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 0.52 metros y rumbo N 85°59'19" E, con predio Cuenta Catastral 004-055-02; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 5.69 metros y rumbo S 03°25'59" E, con predio Cuenta Catastral 004-055-02; del vértice número 9 al vértice número 1 en línea recta de 15.77 metros y rumbo N 81°31'21" E, con predio Cuenta Catastral 004-055-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 1 "B" de la Manzana 10 Colonia Obrera; actualmente Antonio León y Gama número 3, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 131.01 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.56 metros y rumbo N 84°14'39" W, con predio Cuenta Catastral 08-011-23; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 17.65 metros y rumbo N 05°59'06" E, con predio Cuenta Catastral 08-011-24; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.33 metros y rumbo S 83°28'37" E, con Calle Antonio León y Gama; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 17.55 metros y rumbo S 05°14'50" W, con predio Cuenta Catastral 08-011-26, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 156 Calle de Coahuila y el terreno que ocupa, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Coahuila número 156, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 684.45 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.66 metros y rumbo N 77°25'08" E, con Calle Coahuila; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 46.43 metros y rumbo S 12°35'11" E, con predio Cuenta Catastral 10-129-27; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.75 metros y rumbo S 76°30'03" W, con predio Cuenta Catastral 10-129-06; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 46.66 metros y rumbo N 12°28'50" W, con predio Cuenta Catastral 10-129-25, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 20 de la calle de Nayarit y terreno en que está construida en la Manzana 440 de la Colonia Condesa, Ciudad; actualmente Nayarit número 20, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 185.54 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 18.54 metros y rumbo S 17°21'09" E, con predio Cuenta Catastral 10-139-20; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.11 metros y rumbo S 72°55'42" W, con los predios Cuenta Catastral 10-139-11 y 10-139-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 18.49 metros y rumbo N 16°47'42" W, con predio Cuenta Catastral 10-139-18; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.93 metros y rumbo N 72°41'18" E, con Calle Nayarit, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 164 de la Calle de Sabino, Colonia Santa María la Ribera, Distrito Federal; actualmente Sabino número 164, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 353.84 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.42 metros y rumbo S 00°42'52" E, con Calle Sabino; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 22.46 metros y rumbo S 87°44'29" W, con predio Cuenta Catastral 12-056-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.93 metros y rumbo S 03°01'14" E, con predio Cuenta Catastral 12-056-12; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 12.27 metros y rumbo S 87°35'25" W, con predio Cuenta Catastral 12-056-12; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 8.26 metros y rumbo N 03°39'48" W, con predio Cuenta Catastral 12-056-15; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.22 metros y rumbo N 75°27'22" W, con predio Cuenta Catastral 12-056-15; del

vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 4.63 metros y rumbo N 01°39'25" W, con predio Cuenta Catastral 12-056-15; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 35.27 metros y rumbo N 88°40'57" E, con predio Cuenta Catastral 12-056-10, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 43 de la Manzana 14 del Fraccionamiento Proletario, Colonia Mártires de Río Blanco; actualmente Oriente 87 número 2925, Colonia Mártires de Río Blanco, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 146.27 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 18.43 metros y rumbo S 02°26'15" W, con predio Cuenta Catastral 48-420-44; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.86 metros y rumbo N 88°13'16" W, con predio Cuenta Catastral 48-420-41; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 18.53 metros y rumbo N 02°05'49" E, predio Cuenta Catastral 48-420-42; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 7.97 metros y rumbo S 87°31'34" E, con Calle Oriente 87, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 177, de la Avenida Industria y su terreno, Colonia Moctezuma, Distrito Federal; actualmente Avenida Industria número 177, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 331.19 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 17.83 metros y rumbo S 63°27'45" W, con Avenida Industria; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 21.49 metros y rumbo S 25°50'19" E, con predio Cuenta Catastral 20-184-46; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.23 metros y rumbo N 44°41'19" E, con los predios Cuenta Catastral 20-184-03 y 20-184-02; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 6.01 metros y rumbo N 44°33'08" E, con predio Cuenta Catastral 20-184-02; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 15.29 metros y rumbo N 26°57'30" W, con predio Cuenta Catastral 20-184-42, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifiquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de julio del 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.-**
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- **LA SECRETARIA DE**
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN, Y DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, Titular del Órgano Político Administrativo en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 112 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2° párrafo tercero, 37, 38 y 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121, 122 fracciones II, III y último párrafo, 122 Bis fracción XI incisos B) y C); 125 último párrafo y 126 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN, Y DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se delega en los Titulares de la Dirección General de Administración y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la facultad para revisar, otorgar, supervisar, celebrar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de sus respectivas competencias, necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas de apoyo técnico que les estén adscritas; así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos. Las facultades delegadas por virtud de este Acuerdo, se ejercerán directamente por los Directores Generales de Administración y de Obras y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Se delega en el Director General de Administración la facultad de revisar, otorgar, supervisar, celebrar y suscribir los siguientes actos jurídicos:

- I. El Informe Anual de la Cuenta Pública;
- II. Los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su respectiva competencia, relativos a los procesos de licitación y adjudicación;
- III. Las actas, presentación de casos, carátulas y demás actos a que alude el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;
- IV. La autorización de las erogaciones que lleve a cabo esta Delegación, a través de Cuentas por Liquidar Certificadas y Afectaciones Programático Presupuestales;
- V. La aprobación y validación de los informes previstos en las Reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos 2004 y años subsecuentes;
- VI. El Dictamen de Personal Eventual tanto Ordinario como Extraordinario (DPEE"Ñ"), Cédulas de Requerimiento para la Elaboración de los DPPE (DAP-10), Informe Trimestral de contratos de prestación de servicios profesionales del programa normal (DAP-04), Informe Mensual de Avance de Metas Programadas 2004 (DAP-05), Autorización de los Programas de Honorarios (Dictamen de Honorarios), Contratos de Personal Eventual Ordinario y Extraordinario, Contratos de Honorarios relativos a la prestación de servicios profesionales, que celebre esta Delegación, ajustándose a los montos y lineamientos contenidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 y subsecuentes ejercicios y así como a los lineamientos que la Oficialía Mayor emita en la materia;
- VII. La solicitud de la emisión del dictamen de porcentaje de integración nacional requerido para los bienes o servicios importados necesarios para el cumplimiento de las facultades conferidas a este Órgano Político Administrativo, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;
- VIII. El informe que prevé el artículo 53 sobre las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;
- IX. Los convenios modificatorios de contrato de obra pública, convenios especiales y convenios de liquidación, en términos y estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables; y
- X. Los acuerdos, notificaciones, resoluciones y demás actos jurídicos desarrollados dentro de los procedimientos de rescisión administrativa del contrato por incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista, o en su caso de la Delegación; de terminación anticipada del contrato y de suspensión temporal del mismo en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

TERCERO.- Se delega en el Titular de la Dirección General de Administración la facultad para establecer el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

CUARTO.- Se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano la facultad para revisar, otorgar, supervisar, celebrar y suscribir las actas, presentación de casos, carátulas y demás actos derivados del funcionamiento del Comité Delegacional de Obras, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- Para la suscripción de instrumentos jurídicos, conforme a las facultades delegadas, los titulares de las Direcciones Generales de Administración, y de Obras y Desarrollo Urbano, deberán obtener previamente, el dictamen correspondiente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a fin de garantizar que los contratos y convenios y demás actos jurídicos que se celebren con base en el presente Acuerdo, reúnan las características y requisitos legales que deben contener, para cuyo efecto el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno deberá rubricar los instrumentos jurídicos que suscriba el Director General de Administración y el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, siendo estos últimos, los responsables de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídicos que celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTO.- El ejercicio de las facultades delegadas por virtud de este acuerdo, es sin menoscabo de su ejercicio directo por la titular del Órgano Político Administrativo.

SÉPTIMO.- Los titulares de las Direcciones Generales de Administración y de Obras y Desarrollo Urbano, deberán rendir informe mensual al titular del Órgano Político Administrativo, sobre todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos que suscriban, validen o celebren con base en el presente Acuerdo.

OCTAVO.- En el ejercicio de las facultades que se delegan, los titulares de las Direcciones General de Administración y de Obras y Desarrollo Urbano, deberán actuar en estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables.

NOVENO.- Las unidades administrativas a que hace mención el Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo, deberán tomar en cuenta las facultades que por este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Jefatura Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, Distrito Federal el primero de julio de dos mil cuatro.

EL JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

C. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
GACETA OFICIAL
Convocatoria No. 011-2004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter Nacional, para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Conservación y Mantenimiento a 5 Primarias ubicadas en las Direcciones Territoriales Santa María Tlatelolco (3) y Juárez San Rafael (2), dentro del Perímetro Delegacional.			11 de octubre de 2004	31 de diciembre de 2004	\$866,322.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases así como para la inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001071-037-2004	\$ 1,000.00 Costo en CompraNET \$850.00	15 de septiembre de 2004	17 de septiembre de 2004 a las 10:00 hrs.	20 de septiembre de 2004 a las 10:00 hrs.	23 de septiembre de 2004 a las 10:00 hrs.	27 de septiembre de 2004 a las 10:00 hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. SE/320/04 de fecha 28 de enero del 2004.

La Licitación fue autorizada por el Subcomité de Obras en la séptima sesión ordinaria del día 29 de julio de 2004, Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir del día 14 de septiembre del 2004 y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sito en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, a partir del 14 de septiembre del 2004, la fecha límite para adquirir las bases y realizar el trámite de inscripción en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, será el 15 de septiembre en el horario de 9:30 a 13:30 horas, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Los Concursantes que realicen la compra de bases en el periodo señalado a través del Sistema CompraNET, la fecha límite para realizar los trámites de inscripción y entrega de la documentación solicitada, será el día 17 de septiembre del 2004 de 9:30 a 13:30 hrs. , (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos:

A. Adquisición directa en la Unidad Dep. de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

1. Constancia del Registro de Concursante actualizada (conforme al Capital Contable de los Estados Financieros del Ejercicio 2003), emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.
2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la Licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. José Luis Muñoz Soria, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

3. Declaración Anual 2003 (Con anexos) y Estados Financieros 2003 y 2004 auditados por un Contador Público Externo, con registro ante la S.H.C.P. (anexar copia legible)
4. Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones realizadas (deberá incluir el sello del Registro Público de la Propiedad, Legible) ó acta de Nacimiento si es Persona Física (Con los datos del Juzgado)
5. Currículum Vitae.
6. Relación de contratos en vigor, especificando avance y montos de los mismos.
7. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en los artículos 51 de la LOPSRM y artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
8. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

B. En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNET además de los requisitos anteriores, se deberá de cumplir con:

1. Presentar original del recibo Generado por CompraNET, mismo que se entregará posterior al fallo del concurso.
2. El de pago será a través de Banco Scotiabank Inverlat, con Número de Cuenta 00105899699 y clave 02250421, mediante recibos que genera el sistema.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregaran las bases y documentos de la licitación.

La asistencia a la visita al lugar de la obra es optativa, en caso de asistir se deberá presentar un escrito por parte de la empresa que acredite las facultades de la persona que designe para el evento, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**original y copia**), y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, presentándose el día y hora marcado para el concurso; sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

La asistencia a la junta de aclaraciones será optativa, en caso de asistir se deberá presentar un escrito por parte de la empresa que acredite las facultades de la persona que designe para el evento, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**original y copia**) y se llevará a cabo el día y hora marcado para el concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado para el concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **Español.**

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **peso mexicano.**

Para la presente Licitación se otorgara anticipo, que será del 10% para inicio de trabajos y el 20% para compra de materiales.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos ya que será motivo de rescisión del contrato.

Los criterios generales para la adjudicación serán: La dependencia, con base en el artículo 38 de la LOPSRM , efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, garantice el cumplimiento del mismo.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados con período máximo de treinta días.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, salvo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
México, Distrito Federal a 13 de septiembre de 2004

DIRECTOR TÉCNICO
ING. ENRIQUE TURRENT FERNÁNDEZ
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Convocatoria: 011

C.P. Bertha Marbella Flores Tellez, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter Internacional, para la Adquisición de Vehículos y Maquinaria Pesada, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-011-04	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$1,200.00	20/09/2004	21/09/2004 11:00 horas	27/09/2004 11:00 horas	01/10/2004 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Tractocamión a diesel con góndola capacidad de 40 m3			2	Unidad
2	Tractocamión motor a diesel con taque pipa capacidad de 40,000 lts.			2	Unidad
3	Camión con motor a diesel tipo Volteo de 7 a 8 m3			8	Unidad
4	Excavadora sobre orugas sin Martillo Hidráulico			1	Unidad
5	Excavadora sobre orugas con Martillo Hidráulico			2	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Adquisiciones ubicada en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 54451141, los días 13, 14, 15, 17 y 20 de septiembre de 2004; con el siguiente horario: 09.00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja de banco local a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Administración ubicada en: Comonfort esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal.
- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presentar (se) la (s) proposición (es) será(n): Español.
- La (s) moneda (s) en que deberá(n) cotizarse la (s) proposición (es) será (n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Según bases, los días: Según bases, en el horario de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según bases.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de facturas. No se otorgará anticipo.
- Responsable del procedimiento: C. Marcos Lozano Gómez, Coordinador de Adquisiciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

(Firma)

C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TELLEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional
Convocatoria

LIC. CARLOS VAZQUEZ DEL MERCADO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PÚBLICA LA SIGUIENTE:

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-031-04 **“MEDICAMENTOS”** autorizada en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo, celebrada el días 09 de julio del año 2004 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-031-04 “MEDICAMENTOS”		CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	17 de septiembre del 2004 11:00 hrs.	23 de septiembre del 2004 11:00 hrs.	28 de septiembre del 2004 11:00 hrs.	Programado
Part.	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C480000516	Preservativo masculino de hule látex con Nonxinol 9			30,000.	Pieza
2	C480000235	Cepillo dental para adulto			650	Pieza
3	C480000002	Abate lenguas de madera desechables largo de 142 mm ancho 18 mm en bolsa de polietileno con 25 piezas paquete de 500 piezas			500	Paquete
4	C480000144	Tira reactiva para prueba de glucosa con 50 tiras cada bote			200	Bote
5	C601600006	Crema humectante para cuerpo			150	Kilo

- 1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, c.p. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 2.- La venta de bases en “La Convocante” y en el sistema Compranet, serán los días: 13,14 y 15 de septiembre del 2004 de 09:00 a 14:00 hrs.
- 3.- La forma de pago es en “La Convocante” con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el Sistema Compranet, mediante recibo que genera el propio sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a “La Convocante” para su inclusión en el registro de participantes.
- 4.- La junta de aclaración de bases, la presentación y apertura de propuestas y el fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el auditorio de esta delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar donde se realizaran los servicios se indican en las bases.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 10.- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- El responsable de la licitación: Lic. Florentino Guzmán Ramos, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Miguel Hidalgo.

México, Distrito Federal a 13 de septiembre del 2004.
 Director General de Administración
 Lic. Carlos Vazquez del Mercado
 Firma
 (Firma)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
NOTIFICACIÓN DE FALLOS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

El Lic Francisco Gallardo de la Peña, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 fracción I, inciso f) y 45, fracción III quinto párrafo del Acuerdo General 12-36/2003 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a través de la Oficialía Mayor da a conocer los fallos de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales:

NO. DE LICITACIÓN	CONCEPTO DE LOS PROCEDIMIENTOS	FECHA DE FALLO	A D J U D I C A C I Ó N		
			EMPRESA	PARTIDAS ASIGNADAS	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.
TSJDF/LPN-007/04	Refacciones y Accesorios para equipo de Cómputo	Junio 02 2004	Sistemas Avanzados en Computo, S.A. de C.V.	8 Partidas	\$490,775.15
			Samyt CD Master, S.A. de C.V.	1 Partida	\$6,727.50
			Comercializadora Empresarial de Bienes y Servicios, S.A. de C.V.	1 Partida	\$331,595.60
			Circe Distribuidora, S.A. de C.V.	17 Partidas	\$731,081.43
TSJDF/LPN-008/04	Material Eléctrico	Julio 15 2004	Martín Mandujano Martínez	4 Partidas	\$26,141.23
			Rec 21, S.A. de C.V.	3 Partidas	\$18,642.25
			Treta Iluminación, S.A. de C.V.	11 Partidas	\$141,868.60
			Grupo Industrial 3A de México, S.A. de C.V.	6 Partidas	\$197,185.33
			Coel, S.A. de C.V.	20 Partidas	\$562,090.24
			Eléctrica Losi, S.A. de C.V.	10 Partidas	\$349,408.64
			Lumisistemas de México, S.A. de C.V.	1 Partida	\$219,346.40
TSJDF/LPN-009/04	Material de Limpieza	Julio 15 2004	Industrias Químicas MVR, S.A. de C.V.	12 Partidas	\$392,654.09
			CYO Chemical, S.A. de C.V.	3 Partidas	\$18,840.74
			María de los Angeles Olvera Maquez y/o Distribuidora Olmar	12 Partidas	\$156,602.72
			Promotora Don Miguel, S.A. de C.V.	22 Partidas	\$286,942.00
TSJDF/LPN-010/04	Materiales y Útiles de Oficina	Agosto 09 2004	Papelera Zaragoza, S.A. de C.V.	11 Partidas	\$387,625.90
			Papeles e Impresos de Calidad, S.A. de C.V.	25 Partidas	\$305,239.90
			Distribuidora Gardi, S.A. de C.V.	25 Partidas	\$2,273,665.00

TSJDF/LPN-011/04	Refacciones, Accesorio y Herramientas Menores	Agosto 09 2004	Alkafer, S.A. de C.V.	52 Partidas	\$181,585.95
			Ferretería Central de Abasto, S.A. de C.V	9 Partidas	\$13,258.58
			Ferretería Portales, S.A. de C.V.	11 Partidas	\$32,283.10
			Martínez Barranco, S.A. de C.V.	48 Partidas	\$148,617.54
			Llantas San Rafael, S.A. de C.V.	9 Partidas	\$109,031.50
TSJDF/LPN-012/04	Sustancias Químicas	Agosto 17 2004	Carma Representaciones, S.A. de C.V.	14 Partidas	\$269,215.00
			El BC Supply, S.A. de C.V.	6 Partidas	\$28,217.55
TSJDF/LPN-013/04	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	Agosto 17 2004	Carma Representaciones, S.A. de C.V.	10 Partidas	\$71,770.43
			Compañía Reamex, S.A. de C.V.	16 Partidas	\$15,927.64
			PHL de México, S.A. de C.V.	39 Partidas	\$156,352.17
			Tequimec, S. de R. L. de C.V.	13 Partidas	\$64,186.55
TSJDF/LPN-014/04	Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipo y Bienes Informáticos	Agosto 18 2004	Circe Distribuidora, S.A. de C.V.	8 Partidas	\$1,789,817.34
			B. Tron Soluciones, S.A. de C.V.	3 Partidas	\$2,498,228.38
TSJDF/LPN-015/04	Impresión del Programa Editorial 2004	Agosto 18 2004	Trazo Binario, S.A. de C.V.	1 Partida	\$568,790.00
			Edigrafica, S.A. de C.V.	5 Partidas	\$1,177,600.00

A T E N T A M E N T E
MEXICO, D.F., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004.
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

FALLO DE LICITACION
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

RICARDO NOGUERÓN GARCÍA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN GUSTAVO A. MADERO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, 27 INCISO A), 30 FRACCIÓN I, 43 FRACCIÓN I Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS LEYES APLICABLES, PUBLICA LO SIGUIENTE: LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 30001022-007-04, SE SUSPENDE DEFINITIVAMENTE DE ACUERDO AL OFICIO CG DGLR/DNRI/6830, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2004.

No. de licitación
30001022-007-04

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	7,000	Juego de lampara de aditivos metálicos 150 watts de encendido por pulso base E26 con adaptador E40	Juego	\$0	\$0	Cancelada	14/05/2004
2	500	Juego de lampara de aditivos metálicos 15 watts de encendido por pulso base E40	Juego	\$0	\$0	Cancelada	14/05/2004
3	1,500	Luminaria	Pieza	\$0	\$0	Cancelada	14/05/2004
4	17,000	Fotocelda electrónica	Pieza	\$0	\$0	Cancelada	14/05/2004
5	300	Contactores de 2 x 40 A electrónicos	Pieza	\$0	\$0	Cancelada	14/05/2004
6	500	Base fotocelda electrónica 220 volts	Pieza	\$0	\$0	Cancelada	14/05/2004
7	2,500	Cinta de aislar	Pieza	\$0	\$0	Cancelada	14/05/2004
8	400	Cables	Caja	\$0	\$0	Cancelada	14/05/2004
9	400	Cables	Caja	\$0	\$0	Cancelada	14/05/2004
10	100	Cables	Caja	\$0	\$0	Cancelada	14/05/2004
11	400	Cables	Caja	\$0	\$0	Cancelada	14/05/2004
12	50	Cables	Caja	\$0	\$0	Cancelada	14/05/2004

GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, A 31 DE AGOSTO DEL 2004.

RICARDO NOGUERON GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
AVISO DE FALLO DE LICITACIONES

LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, CON APEGO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL 34 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES GANADORES, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

CON04003-DTL/LP/003-2004

NUMERO CONCURSO DTL/LP	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA	PERSONA	DOMICILIO	IMPORTE M.N.	FECHA DE FALLO
30001134 OM-012-04	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL CULTURA MAYA, ZONA IV	ICONO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CALLE SANTA CRUZ NO. 210- 31, COL. LA CANDELARIA, DELEGACIÓN COYOACAN	1'324,641.01	25 DE AGOSTO DE 2004
30001134 OH-013-04	CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE, ZONA III	CONSTRUCTORA AVANZA, S.A. DE C.V.	AV. DIVISIÓN DEL NORTE NO. 3447-A (ALTOS) COL. SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACAN	2'282,623.81	25 DE AGOSTO DE 2004
30001134 OH-014-04	CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE ZONA III Y IV	CONSTRUCTORA AVANZA, S.A. DE C.V.	AV. DIVISIÓN DEL NORTE NO. 3447-A (ALTOS) COL. SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACAN	3'195,257.34	26 DE AGOSTO DE 2004
30001134 OH-015-04	CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE, ZONA IV Y V	OBRAS, MANTENIMIENTO Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE NO. 48 INT. 1, COL. CULHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA	2'783,281.64	26 DE AGOSTO DE 2004

MEXICO, D.F., A 13 DE SEPTIEMBRE 2004

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. MANUEL SANTIAGO QUIJANO

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL D.F.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

FE DE ERRATAS

CONVOCATORIA: 16

FECHA DE PUBLICACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2004

DICE: JUNTA DE ACLARACIONES 15-09-04, 10:00 HORAS. PRESENTACIÓN Y
APERTURA DE PROPUESTAS 23-09-04, 10:00 HORAS.

DEBE DECIR: JUNTA DE ACLARACIONES 17-09-04, 10:00 HORAS. PRESENTACIÓN Y
APERTURA DE PROPUESTAS 24-09-04, 10:00 HORAS.

MÉXICO, D.F., A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

(Firma)

CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

SECCIÓN DE AVISOS

CORPORACIÓN RBS, S.A. DE C.V.

**CORPORACIÓN RBS,
Sociedad Anónima de Capital Variable**

**ADMINISTRADORA DE SERVICIOS
ESPECIALIZADOS,
Sociedad Anónima de Capital Variable**

AVISO DE FUSIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que las sociedades denominadas CORPORACIÓN RBS, S.A. DE C.V. y ADMINISTRADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas en sus domicilios sociales el pasado 01 de octubre de 2003, subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada por incorporación.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas indicadas, acordando para el cumplimiento de sus obligaciones el convenio de fusión en los términos siguientes:

CONVENIO DE FUSIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se resuelve fusionar a ADMINISTRADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. con CORPORACIÓN RBS, S.A. DE C.V., desapareciendo la primera como sociedad fusionada y subsistiendo la última como sociedad fusionante con datos y cifras de los balances de las Sociedades al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión, la fusionante absorbe todo el patrimonio de la fusionada, a título universal, es decir, con todos sus activos, pasivos, acciones, derechos, obligaciones y responsabilidades, así como todo lo que de hecho y por derecho les corresponda a las sociedades fusionadas.

TERCERO.- Derivado de la fusión, los accionistas de ADMINISTRADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., tendrán derecho de recibir e intercambiarán sus acciones Serie "A" y Serie "B" por el número de acciones Serie "B", representativas del capital social de CORPORACIÓN RBS, S.A. DE C.V., que correspondan a razón de una a una.

CUARTO.- De conformidad con el punto anterior, es de cancelarse y se cancelan los títulos de las acciones que representan el capital social de ADMINISTRADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., a efecto de que sean canjeados por nuevos títulos de acciones que representan el capital social de CORPORACIÓN RBS, S.A. DE C.V., que deberán ser entregados a los accionistas de la sociedad fusionada.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberán publicar los acuerdos relativos a la fusión y los balances generales al 30 de septiembre del 2003, así como el sistema para la extinción de su pasivo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribir dichos acuerdos, una vez formalizados, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

SEXTO.- La fusión deberá surtir efectos entre las partes y sus accionistas, en la fecha de la presente Asamblea y frente a terceros tres meses después de que el acuerdo respectivo se inscriba en el Registro Público del Comercio, salvo que se dé alguno de los supuestos contenidos en el numeral 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso, la fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción en el Registro Público del Comercio.

SÉPTIMO.- En los términos del artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, el ejercicio fiscal de ADMINISTRADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. terminará anticipadamente, simultáneamente al momento en que surta sus efectos la fusión, esto es al 30 de septiembre de 2003, debiendo la sociedad fusionante presentar las declaraciones que correspondan a las sociedades fusionadas.

OCTAVO.- Simultánea o posteriormente a que surta efectos la fusión deberá darse de baja a la fusionada como contribuyente en los términos que señalan las disposiciones fiscales vigentes y cancelarse todos los libros, registros y

documentos, así como la contabilidad en general de la misma, los cuales serán guardados por la sociedad fusionante para los efectos legales a que haya lugar.

SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS

La sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que corresponda a la sociedad fusionada y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por esta última, que deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones, y cualquier otro acto en el que hubiese intervenido.

La sociedad fusionante asumirá los pasivos y obligaciones de la sociedad fusionada y los pagará de conformidad con lo pactado. Asimismo, se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, liquidar los impuestos que pudiera tener pendientes de pago, así como dar cumplimiento en los términos legales con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la sociedad fusionada y que se extingue.

(Firma)

Lic. Norma Lorena Contreras Cordero

Delegada Especial de ADMINISTRADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. y CORPORACIÓN RBS, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 02 de octubre de 2003.

GRUPO LOGISTICA INMEX SA DE CV	
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 25 DE AGOSTO DEL 2004	
Total activo	\$4'227,436.00
Total pasivo	0.00
Total capital contable	4'227,436.00
Total pasivo y capital contable	4'227,436.00

Reembolso por acción \$ 352.00M.N
Conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F a 26 de agosto de 2004
Liquidador de la Sociedad
Antonio Cordero Pérez

(Firma)

ULYSES FILMS DE MÉXICO, S.A.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE JULIO DE 2002

Activo	0.00
Efectivo	
Total del Activo	0.00
Pasivo	0.00
Capital social	200.00
Deficit	-200.00
Total Capital	0.00
Total Pasivo y Capital	0.00

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance Final de Liquidación.

México D.F. a 1 de agosto de 2002

Liquidador

(Firma)

Joaquín Roig Morán

PROPULSORA INDUSTRIAL, S.A. DE C. V.
Rubén Darío 281-1102, Col. Bosque de Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo, México D. F. C. P. 11580

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

De conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que Propulsora Industrial, S.A. de C. V., mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2004, acordó reducir el capital social en \$999.00 (Novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M. N.), mediante el reembolso de las acciones a los socios correspondientes.

México, D. F., a 26 de agosto de 2004.

(Firma)
Ma. Elena Juárez Calderón
Delegado Especial de la Asamblea

INTERACCESS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Los accionistas de **Interaccess de México, S.A. de C.V.** en asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 31 de julio del año 2002 acordaron disminuir su capital en la suma de \$ 262,500.00 (doscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M. N.) para quedar en la cantidad de \$ 487,500.00 (cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.) integrados por \$ 97,500.00 (noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.) de capital pagado y por \$ 390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 M. N.) del capital suscrito no pagado.

Se hace saber lo anterior, para efectos del segundo párrafo del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F. a 4 de agosto del año 2004.

El Director General
(Firma)
Sr. Guadalupe Mario Bedolla Chávez

CALLE SAN LORENZO # 263 COL. DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUÁREZ MÉXICO 03100, D. F.

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

E D I C T O

EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, POMOVIDO POR CONSORCIO DE ACARREOS S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RAUL ORTEGA GUDIÑO Y OTRO, EXPEDIENTE NUMERO 318/2003, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARGARITA CERNA HERNANDEZ, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

--- México, Distrito Federal a treinta de abril de dos mil tres.-----

--- Con el escrito de cuenta formese expediente y regitrese en el Libro de Gobierno como en derecho corresponda. Se tiene por presentado a CONSORCIO DE ACARREOS S.A. DE C.V. por conducto de su Administrador Unico OTHON SANCHEZ GONZALEZ personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del Testimonio Notarial que adjunta al escrito de cuenta, por señalado el domicilio que menciona para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que refiere.-----

--- Se tiene al promovente demandando en la vía ORDINARIA MERCANTIL de RAUL ORTEGA GUDIÑO Y FIDEICOMISO BANCOMER S.A. las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta.-----

--- Con fundamento en los artículos 1377, 1378 a 1390 de Código de Comercio CON REFORMAS se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta. Con las copias simples córrase traslado al demandado y emplácese para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda y oponga las excepciones y defensas que tuviere. -----

--- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Jurisdicción de este juzgado, apercibida que en caso contrario todas las notificaciones y aún las personales les surtirán por boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio CON REFORMAS. -----

--- Guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos que acompaña el promovente como base de su acción .- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ.- DOY FE.-----

MÉXICO, D.F. A 29 de Abril del 2004.

El C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. LUIS AGUILERA GARCIA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN: "LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL".

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

EDICTO

EXP: 2165/1994

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2165/1994, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S. N. C. EN CONTRA DE DAVID YABER RODRIGUEZ **TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1054 Y 1411 DEL Código de Comercio y 763 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación al Código de Comercio, toda vez que las partes no inconformaron con los peritajes rendidos por las partes se manda sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA** los inmuebles a que se refiere la diligencia del DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, señalándose para tal efecto las **TRECE HORAS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, por lo que se deberán de convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en la Gaceta de Gobierno del Estado, en un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado, y en los lugares de costumbre y toda vez que los inmuebles motivo del presente remate se encuentran fuera de este Distrito judicial, hágase la publicación de edictos en la Gaceta de Gobierno del Estado, en su periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado, y en los lugares de costumbre del Distrito Federal por lo que sirve de base para el remate **por lo que hace al inmueble ubicado en calle SANTIAGO SIN NUMERO, COLONIA LOMAS QUEBRADAS DE LA DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, LA CANTIDAD DE TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), Y por lo que hace al inmueble ubicado en la calle de FILOSOFOS NUMERO TREINTA Y DOS COLONIA JARDINES DE CHURUBUSCO, EN LA DELEGACION IZTAPALAPA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.** sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en la cosa, con tal que la parte de contado sea suficientes para pagar el importe de lo sentenciado. Y cuando el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel, dada de contado.- Apercibiéndole al promovente para que exhibe un certificado de gravamen que contenga el periodo transcurrido desde la fecha del que obra en autos, hasta el día en que se lleve a cabo el remate ordenado, con el apercibimiento que de no hacerlo no se llevará cabo la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 761 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - DOY FE - - - - -
Ecatepec de Morelos, México, a catorce de julio del dos mil cuatro. - - - - -

PRIMER SECRETARIO

(Firma)

LIC. EUGENIA MENDOZA BECERRA

(Al margen inferior derecho un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)